

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 4

**SERIE 2019-2020
PON-4 (7)**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 2004-2005, INTITULADA: "ORDENANZA PARA ESTABLECER LA TARIFA QUE SE HA DE PAGAR POR LA INSTALACIÓN DE LETREROS CRUZACALLES EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MANATÍ; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 1984-85, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 1991-92."

-POR CUANTO: El día **9 de mayo de 2005** la Legislatura Municipal de Manatí, en sesión ordinaria, aprobó la **Ordenanza Núm. 32, Serie 2004-2005**, con el propósito de adoptar reglamentación establecer tarifas para instalaciones de cruzacalles en vías municipales de nuestra ciudad.

-POR CUANTO: Para actualizar ciertas secciones referentes a las tarifas establecidas en el Acrópolis Deportivo e incluir una nueva forma de publicidad digital en las mismas instalaciones y sus cánones, es necesario actualizar la mencionada ordenanza.

-POR TANTO: **ORDENASE POR LA HONORABLE LEIGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SUGUIENTE:**

-SECCIÓN 1: Enmendar la SECCIÓN 4, inciso 4 **que lee:**

4. Pantalla Digital:

Valla Publicitaria digital en tecnología LED ubicada en la intersección de la PR-149 con la PR-670; el predio del acrópolis deportivo, con tamaño de noventa (90 pc) pies cuadrados (6 pies por quince pies).

El canon de arrendamiento **mínimo** de esta pantalla será de seiscientos (\$600.00) dólares mensuales, con una vigencia de cinco (5) años.

Anualmente se reunirán las partes y se verificará el canon de arrendamiento que refleje el precio justo del mercado y las ventas y operaciones del negocio evidenciados con estados financieros y/o cualquier otro documento fiscal y/o legal solicitado y en común acuerdo ajustarlo a las circunstancias existentes en ese año si fuese necesario, pero nunca menor del mínimo establecido.

Al vencimiento del contrato, podría renovarse mediante negociación con el arrendador.

Para que lea:

Valla Publicitaria digital en tecnología LED ubicada en la intersección de la PR-149 con la PR-670; el predio

del acrópolis deportivo, con tamaño de ciento cuarenta (140 pc) pies cuadrados (10 pies por 14 pies).

El canon de arrendamiento mínimo de esta pantalla será de quinientos (\$500.00) dólares mensuales, con una vigencia de cinco (5) años.

Se autoriza además a la Administración a negociar otros términos que sean beneficiosos para el municipio, que puedan incluirse como parte de los acuerdos.

Anualmente se reunirán las partes y se verificará el canon de arrendamiento que refleje el precio justo del mercado y las ventas y operaciones del negocio evidenciados con estados financieros y/o cualquier otro documento fiscal y/o legal solicitado y en común acuerdo ajustarlo a las circunstancias existentes en ese año si fuese necesario, pero nunca menor del mínimo establecido.

Al vencimiento del contrato, podría renovarse mediante negociación con el arrendador.

SECCIÓN 2: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 3: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias y Departamentos Municipales y Gubernamentales concernientes.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019.


Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Presidente


Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde
el día 17 de julio de 2019.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 4, Serie 2019-2020**, titulada: "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 2004-2005, INTITULADA: "ORDENANZA PARA ESTABLECER LA TARIFA QUE SE HA DE PAGAR POR LA INSTALACIÓN DE LETREROS CRUZACALLES EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MANATÍ; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 1984-85, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 1991-92.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2019.

VOTO AFIRMATIVO: 14

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad
Hon. María A. Otero González
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto
Hon. Heriberto López González
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Bienvenido Collazo Cruzado

Hon. María C. Robles Torres
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. Israel Malavé Rodríguez
Hon. Melvin Vega Pérez
Hon. Ramón Armaiz Serrano
Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 0

AUSENTES: 2

Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo

Hon. Glorimar Falconi Arroyo

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2019.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí